En Terreno Cerrillos Municipalidad

DECRETO ALCALDICIO N.° 201/ 002368 **/2025**

Cerrillos, 07 OCT 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N° 100/0939/2025; El Certificado N.° 600/039/2025, de la Secretaría Comunal de Planificación; El Memorándum N.° 700/0472/2025; Los Dictámenes 21161/1999; 15266/1997 de la Contraloría General de la Republica, lo establecido en el Código del Trabajo DFL N°1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y previsión Social, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébese el contrato de trabajo parcial suscrito con don **CESAR ANTONIO MIRANDA MOREANO,** cédula de identidad N.° [redacted] para que durante el periodo comprendido por el día 27 de marzo del presente año, realice la función de Médico del Gabinete Psicotécnico con una jornada laboral parcial la cual será cumplida en un horario de 08:30 a 14:00 horas.

2. En virtud del contrato de Trabajo parcial suscrito con don **CESAR ANTONIO MIRANDA MOREANO** el trabajador recibirá la suma mensual de $ 96.739.- (Noventa y seis mil setecientos treinta y nueve pesos) brutos, proporcional al día trabajado. La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

3. Las funciones para las que se contrata al Sr. **CESAR ANTONIO MIRANDA MOREANO,** estará bajo la supervigilancia directa de la Directora de tránsito de la I. Municipalidad de Cerrillos.

4. Déjese establecido que los antecedentes de ingreso se encuentran adjuntos para su posterior registro en Contraloría General de la República.

5. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

6. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 215.21.03.004.001.000 "Sueldos del código del trabajo."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN PARA SU CONTROL POSTERIOR.

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
ALCALDE

JYD/CUCh/MPP/CGS/nva
Distribución:
Contraloría General de la República
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo ComunitarioSecplan
Departamento de Personal y Bienestar
Sección de Remuneraciones
Carpeta Personal
Interesado
Secretaría Municipal
Página Web

002368

CONTRATO DE TRABAJO PARCIAL

En Cerrillos, a 29 de septiembre 2025, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y don **CESAR ANTONIO MIRANDA MOREANO**, Nacionalidad Ecuatoriano, Cédula de identidad N.° [redacted], domiciliado en [redacted] Teléfono N° [redacted], han convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Don **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **CESAR ANTONIO MIRANDA MOREANO** para que realice la función de Médico del Gabinete Psicotécnico en el Departamento de Licencias de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito. El cual se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, durante el periodo comprendido por el día 27 de marzo 2025 con una jornada laboral parcial la cual será en un horario de 08:30 a 14:00 horas.

SEGUNDO: Que, a los contratos de trabajo con jornada a tiempo parcial les son aplicables las reglas generales que contempla el Código del Trabajo, excepto en aquellas materias especialmente reguladas en el Párrafo 5º, agregado por la Ley 19.759, al Capítulo IV, del Título I, del Libro I de dicho cuerpo legal.

a. En materia de horas extraordinarias y feriado anual, les son aplicables a estos contratos las normas generales que al efecto contemplan los artículos 30 y siguientes y 66 y siguientes del Código del Trabajo, respectivamente.

b. En lo que respecta a semana corrida, tendrán derecho a este beneficio aquellos trabajadores que, cumpliendo con los requisitos previstos por el artículo 45 del Código del Trabajo, tengan una jornada parcial distribuida en cinco o seis días a la semana. Por el contrario, no les asistirá tal derecho a quienes tengan distribuida la misma en un número de días inferior a cinco.

c. En materia de gratificación, el límite máximo de gratificación legal previsto en el artículo 50 del Código del Trabajo, podrá reducirse proporcionalmente, conforme a la relación que exista entre el número de horas convenidas en el contrato a tiempo parcial y el de la jornada ordinaria de trabajo.

d. Para los efectos del cálculo de la indemnización por años de servicios que pudiere corresponderle a un trabajador con contrato a tiempo parcial, se entenderá por última remuneración, el promedio de las remuneraciones percibidas por el trabajador durante la vigencia de su contrato o de los últimos once años del mismo, debiendo considerarse para tales fines el concepto de " remuneración" que establece el artículo 172 del Código del Trabajo

TERCERO: Que, los trabajadores con jornada a tiempo parcial deben laborar su jornada diaria en forma continua, vale decir, sin interrupción, excepto para los efectos de la colación, la que sólo puede extenderse por un lapso no inferior a media hora ni superior a una hora. Sí la referida jornada diaria comprende un reducido número de horas, no resulta procedente interrumpir la misma para tales efectos, toda vez que no existiría un desgaste de fuerzas en la primera parte de su jornada, susceptible de reponer.

CUARTO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a don CESAR ANTONIO MIRANDA MOREANO la suma mensual bruta de $ 96.739.- (Noventa y seis mil setecientos treinta y nueve pesos). La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará las retenciones legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a don CESAR ANTONIO MIRANDA MOREANO estarán a cargo de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Cerrillos, o en su defecto en el funcionario que ella determine.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Por este acto don CESAR ANTONIO MIRANDA MOREANO declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente contratación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

JOHNNY YAÑEZ DÍAZ
ALCALDE

CESAR MIRANDA MOREANO
C.I. N° [redacted]

Firmó ante mí

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL